

2018-156364

SECRETARÍA CONCEJAL IA

RECIBIDO: Melany Fenando

FECHA: 31-10-2018

HORA: 12:17

FIRMA: [Signature]

PEDRO FREIRE LÓPEZ CONCEJAL

QUITO



OFICIO No. 2018- 002769

31 OCT 2018

D.M. Quito,

Doctor
 Pedro Antonio Freire López
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CODIFICACIÓN LEGISLATIVA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio Circular No. SGC-3241 de 10 de octubre de 2018, mediante el cual se comunica la socialización del proyecto de Código Municipal con todas las dependencias municipales y se dispone que en un plazo de 15 días se emitan las observaciones a dicho proyecto para conocimiento y análisis de la Comisión, al respecto me permito señalar lo siguiente:

De la revisión al digital del proyecto de codificación del Código Municipal, enviado mediante correo electrónico a la Asesoría Jurídica de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos el 18 de octubre de 2018; en el ámbito de la Gestión del talento humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pongo para su conocimiento y análisis las siguientes observaciones:

1. **Capítulo II, del Régimen de Personal, Sección I, Del Fondo de Cesantía Privado Complementario Previsional Cerrado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; Sección II, De la Jubilación Patronal Especial.**

La Resolución No. 280 -2016-F, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 7 de septiembre de 2016, señala que al amparo de lo previsto en el Art. 306 de la Ley de Seguridad Social reformada por el Código Orgánico Monetario y Financiero, *"las Instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación y supervisión de la Superintendencia de Bancos..."*.

En la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 220 reformado de la Ley de Seguridad Social, se establece además que: *"...los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales..."* (las negritas y subrayado me corresponden).

Con estos antecedentes, y conforme se desprende de los Estatutos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados de Jubilación y Cesantía de los Servidores, trabajadores y Funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus Empresas Metropolitanas, cuyas fotocopias adjunto, instrumentos legales en los que se regula el funcionamiento, estructura, prestaciones; administración, cuentas individuales, aportes, etc., los cuales distan del contenido del texto constante en el Capítulo II de la ordenanza reformativa o sustitutiva que es parte del proyecto de codificación del Código Municipal, razón por la que, considero oportuno sugerir se analice la pertinencia de que el Capítulo II, referente a los Fondos antes citados continúe o no siendo parte del Código Municipal, al ser su administración facultad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2. En ese mismo sentido, en el capítulo III que se relaciona con la Policía Metropolitana de Quito, es oportuno adherirme a la recomendación efectuada en el proyecto de codificación del Código Municipal, en el que se señala "reforma del capítulo para adecuar sus disposiciones al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público", situación ésta, que garantizará la legalidad, seguridad jurídica y cumplimiento de la normativa legal vigente en los diferentes procesos que se llevan a cabo en el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, ex Policía Metropolitana, considerando para tal efecto, lo previsto en las Disposiciones Generales Décima Primera, Décima Segunda y Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, normativa que se encuentra vigente desde el 21 de diciembre de 2017.

Particular que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Sandra Pérez Moreno

DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

ELABORADO:	R. Ramos.	Unidad Legal DM RRHH	30-10-2018
REVISADO:	S. Pérez.	Directora RRHH	30-10-2018

C.C. Ramiro Viteri Casares, Administrador General MDMQ.